



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

36 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Viernes 6 de Febrero de 2004

No.26

## SUMARIO

|   | Pág. |
|---|------|
| <b>ASAMBLEA NACIONAL<br/>DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>                   |      |
| Decreto A.N. No.3730.....   | 601  |
| Decreto A.N. No.3731.....   | 602  |
| Decreto A.N. No.3732.....   | 602  |
| Decreto A.N. No.3733.....   | 602  |
| Decreto A.N. No.3734.....   | 603  |
| Decreto A.N. No.3735.....   | 603  |
| Decreto A.N. No.3736.....   | 603  |
| Decreto A.N. No.3737.....   | 604  |
| Decreto A.N. No.3738.....   | 604  |
| Decreto A.N. No.3739.....   | 605  |
| Decreto A.N. No.3740.....   | 605  |
| Decreto A.N. No.3741.....   | 605  |
| Decreto A.N. No.3742.....   | 606  |
| <b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>  |      |
| Estatuto Federación de Organizaciones para el Desarrollo Local (FODEL)..... | 606  |
| Estatuto Fundación de Amigos Constructores (FUNDACONS).....                 | 609  |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA, Y CREDITO PUBLICO</b>                            |      |
| Acuerdo Ministerial No. 05-2004.....  | 613  |
| <b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>                          |      |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....                                 | 614  |
| <b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>                                   |      |
| Registro Sanitario.....   | 633  |
| <b>ALCALDIA</b>   |      |
| Alcaldía Municipal de Tola.....   | 633  |
| <b>SECCION JUDICIAL</b>   |      |
| Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas.....                  | 634  |
| Título Supletorio.....  | 635  |
| Guardador Ad-Litem.....   | 635  |
| Citación de Procesados.....   | 635  |
| Fe de Erratas.....  | 636  |

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### DECRETO A.N. No. 3730

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

#### HADICTADO

El siguiente:

#### DECRETO

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN POR LA UNIDAD EN LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE DE NICARAGUA (ASURAAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN POR LA UNIDAD EN LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE DE NICARAGUA (ASURAAN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3731**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
 DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS DE NICARAGUA, "NICAUTOR"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS DE NICARAGUA, "NICAUTOR"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley. Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3732**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
 DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS UNIDAS PODER DE DIOS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS UNIDAS PODER DE DIOS**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3733**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
 DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE SÍNDICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (ASDCICAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3. La ASOCIACIÓN DE SÍNDICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (ASDCICAN),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3734**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CONSEJO TERRITORIAL TAWIRA o ASOCIACIÓN TAWIRA (ACTT)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN CONSEJO TERRITORIAL TAWIRA o ASOCIACIÓN TAWIRA (ACTT)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año

dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3735**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN AFROGARIFUNA NICARAGÜENSE (AAGANIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN AFROGARIFUNA NICARAGÜENSE (AAGANIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3736**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3737**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE  
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS ORGANIZADOS DE CHINANDEGA "GILBERTO CENTENO ESPINOZA"** (A.J.O.C.H.I.), sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será

ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS ORGANIZADOS DE CHINANDEGA "GILBERTO CENTENO ESPINOZA"** (A.J.O.C.H.I.), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3738**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE  
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELÍSTICO CRISTO VIENE YA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTO VIENE YA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3739**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE LA COSTA ATLÁNTICA UNIDOS CON LOS PESCADORES DEL PACÍFICO - NICARAGUA (APCAPNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE LA COSTA ATLÁNTICA UNIDOS CON LOS PESCADORES DEL PACÍFICO - NICARAGUA (APCAPNIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3740**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGUA JOVEN (NICA SPEED)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN NICARAGUA JOVEN (NICA SPEED)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3741**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE SÍNDICOS Y EX SÍNDICOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE WASPÁN (ASIMWAS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Waspán (Río Coco), Región Autónoma del Atlántico Norte.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN DE SÍNDICOS Y EX SÍNDICOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE WASPÁN (ASIMWAS)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3742**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS RURALES DE NANDAIME, (MALINCHE - NICARAGUA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Nandaime, Departamento de Granada.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN DE TECNICOS RURALES DE NANDAIME, (MALINCHE - NICARAGUA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTO FEDERACION DE ORGANIZACIONES PARA EL DESARROLLO LOCAL (FODEL)**

Reg. No. 01393 – M. 691237 – Valor C\$ 1,125.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y uno (2651), del folio número siete mil sesenta y dos, al folio número siete mil setenta y uno, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA EL DESARROLLO LOCAL” (FODEL)**. Conforme autorización de Resolución del día tres de diciembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de diciembre del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos, de la escritura número siete (07), autenticada por el Lic. Uriel Mendieta Gutiérrez, con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

**(APROBACION DE ESTATUTOS Y ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA).**- En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General Extraordinaria para conocer y aprobar el Estatuto de la Federación así mismo para elegir la Junta Directiva que funcionará durante el primer período. Acto seguido los miembros de esta Asamblea General acuerdan: Primero: Que designan al Licenciado Julio Constantino Zavala, para presidir esta sesión y a Clara López Pérez de Urabayen para que actúe como secretaria. Segundo: El presidente declara abierta la sesión y expresa ser objeto de la misma la consideración y aprobación del Estatuto de la Federación y la elección de la Junta Directiva que en forma definitiva deberá actuar durante el primer período de dos años. Tercero: La secretaria dio lectura al proyecto de Estatuto en términos Generales, luego del análisis del mismo, artículo por artículo y hechas las enmiendas que consideraron a bien realizar los miembros de esta sesión, fue aprobado por unanimidad de votos como estatutos de la Federación el siguiente: Que literalmente dice: **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA EL DESARROLLO LOCAL ESTATUTOS**. Capítulo I Denominación, naturaleza, domicilio y duración- Arto. I. Firmado en el municipio de Masaya, departamento de Masaya, la entidad de carácter civil, autónomo, democrático, sin fines de lucro sin afinidad política, ni religiosa, denominada: **Federación de Organizaciones para el Desarrollo local**, como una instancia de coordinación y articulación de organizaciones locales de diversos municipios de Nicaragua que promueven y ejecutan acciones en pro del desarrollo local sostenible en su municipio. Arto. 2.- La Federación tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya, en la oficina de la Asociación “Masaya sin Fronteras” (MASINFA), que cita de DISSUR 150 metros al sur este, carretera Masaya – Granada, pudiendo establecer centros regionales o locales, de

acuerdo a los intereses de la Federación, en todo el territorio Nacional, y podrá cambiar su domicilio por decisión de la Asamblea General. Su duración es por tiempo indefinido.

**Capítulo II. Misión y objetivos.** Art.3.- La Federación tiene como misión: promover el desarrollo humano sostenible mediante la promoción de la participación ciudadana, que permita a los actores locales ser capaces de incidir, participar en la elaboración, ejecución de los planes del desarrollo municipal, validando un Nuevo modelo de liderazgo, y el fortalecimiento institucional de las organizaciones miembros de la Federación. Arto. 4 La Federación tiene como objetivos:

a) Promover el desarrollo humano sostenible en las áreas de incidencia de las organizaciones miembros de la Federación, tanto a nivel nacional como internacional. b) Promover la participación ciudadana en cada Municipio, para incidir en la toma de decisiones en pro del desarrollo local. c) Aprobar el diseño y desarrollo de los planes Estratégicos Municipales. d) Construir un nuevo modelo de liderazgo de efectiva participación ciudadana. e) Fortalecer a la Federación como una instancia de la sociedad civil para incidir en las políticas pública. f) Diseñar, gestionar y ejecutar un plan de desarrollo institucional. g) Consolidar a los organismos miembros de la Federación, mejorando sus capacidades técnicas, metodológicas, humanas y materiales. **Capítulo III.** De los miembros de la Federación. Arto. 5.- Podrán ser miembros de la Federación las organizaciones que trabajan en el desarrollo local de su municipio. Arto. 6.- Se categoriza la calidad de miembro: 1- Miembros Fundadores: Son las organizaciones que integraron el consejo de ONG'S Locales vinculados a los hermanamientos con Holanda a partir de Julio del año dos mil uno. Siendo estas: Asociación "Masaya sin Fronteras" (MASINFA), Asociación de educación y Comunicación "La Cuculmeca", Comisión Coordinadora de Atención a la niñez (CCAN), Asociación " comité de vínculo de Juigalpa", Asociación "Mano Vuelta", "Asociación Civil para el Desarrollo Integral de San Marcos" (ACIDISAM), Asociación " Comité de Enlace Rama" (CORREA), Asociación para el desarrollo sostenible de San Pedro de Lóvago "Quitulia", "Asociación Octupan Lugar de Grandes Caminos" y Asociación "Chinantlan, construyendo hermandad". 2.- Miembro Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a la que el pleno de la Asamblea General le conceda esta categoría en reconocimiento a su labor en pro del fortalecimiento de la Federación o en función de la promoción efectiva del desarrollo local. 3.- Miembro afiliados: Son las organizaciones de la sociedad civil que ingresen a la federación después de Enero del dos mil dos y que acepten y se sometan a los estatutos y reglamentos de la Federación. Arto. 7. NUEVOS INGRESOS: El ingreso de un nuevo miembro se hará a través de solicitud por escrito dirigida al Presidente de la Junta Directiva en la que deberá expresar. Los Fines y Objetivos de la Federación, que espera de la Federación y que aportará a la misma. Dicha solicitud será tema de agenda en la siguiente sesión de la Asamblea General quién aceptará o rechazará la solicitud por mayoría calificada de 2/3 (66%) de los miembros de la Federación. Arto. 8.- Son derechos de los miembros de la Federación: 1- Participar en todas las actividades de la instancia. 2.- Integrar la Junta Directiva con voz y voto y

cualquier otro cargo gerencial que se le asigne y acepte. 3.- Participar en la Asamblea General de miembros con voz y voto, exceptuando a los miembros honorarios quienes participarán, si así lo desean, pero con derecho a voz y no a voto. 4.- Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Junta Directiva que involucren a la Federación, para su revisión, aval o rechazo. 5.- Examinar las actas y la contabilidad de la instancia. 6.- Recibir informes programáticos, financieros y publicaciones de la instancia. 7.- Recibir estímulos en reconocimiento por destacadas labores. Arto. 9.- Son deberes de los miembros de la federación: 1.- Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Federación. 2.- Vigilar el cumplimiento de las normativas de la instancia, así como los acuerdos y resoluciones de sus órganos, aunque no haya estado presente al momento de ser adoptados. 3.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General. 4.- Cumplir responsablemente con los cargos para los que sean electos y con las condiciones y atribuciones que se les encomienden. 5.- Informar sobre su labor en beneficio del desarrollo local en su municipio de origen a solicitud de cualquier instancia de la Federación. 6.- Cumplir con las contribuciones que establezca la Asamblea General. **Capítulo IV.** Órganos de la Federación Arto. 10.- La Dirección y Administración de la Federación estarán a cargo de: 1.- La Asamblea General de Miembros. 2.- La Junta Directiva. 3.- La Gerencia Ejecutiva. 4.- Las Comisiones de Trabajo. **Capítulo V.** De la Asamblea General. Arto. 11.- La Asamblea General de Miembros es el Súper Órgano de gobierno de la Federación y sus acuerdos y resoluciones tienen carácter de obligatoriedad para todos los Federados sin excepción alguna. En sus actuaciones se sujetará a las estipulaciones del Acta Constitutiva, a los presentes estatutos, normativas internas en general de la instancia y demás leyes de la República que sean aplicables. Arto. 12.- QUÓRUM: El Quórum de la Asamblea General para sesionar válidamente será con la concurrencia de la mitad más uno del total de los miembros Federados, si el Quórum no estuviere completo a la hora de la sesión, se esperará una hora para completarla. Si en la primera citación no se completare el Quórum Legal en una segunda que se haga, se integrará con los miembros que se hagan presentes aunque no completen en quórum anterior. Arto. 13.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: a.- Ordinarias b.- Extraordinarias. Arto. 14.- La Asamblea General deberá reunirse trimestralmente, en sesión ordinaria en el mes, día, lugar y hora que señale la Junta Directiva con anticipación no menor de siete días. Y con acta del informe de esta y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de los miembros. Reuniéndose de forma extraordinaria cuando el caso así lo requiera. Habrá quórum con la mitad más uno de sus miembros. Arto. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: 1.- Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos miembros a la Federación. 2.- Conocer y resolver sobre la separación de miembros a la Federación. 3.- Aceptar renuncia de los miembros de la Federación presentadas por escrito. 4.- Otorgar la calidad de miembros honorarios. 5.- Elegir de entre los miembros a los integrantes de los demás órganos de la Federación. 6.- Conocer el balance financiero anual de la instancia aprobándolo o desaprobandolo. 7.- Conocer y aprobar las estrategias, políticas y planes de trabajo de la Federación. 8.- Evaluar el cumplimiento del trabajo de la Federación. 9.- Todas las demás que le otorguen los estatutos y

reglamento de la Federación y las que le sean inherentes en su carácter de máxima autoridad de esta instancia. 10.- Crear órdenes y otorgar reconocimientos especiales a otras personas naturales y jurídicas que desempeñan un rol importante en el desarrollo humano sostenible de sus municipios. **Capítulo VI.** De la Junta Directiva Arto. 16.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Federación, integrada por tres miembros que serán electos por la Asamblea General, de entre los miembros de votación secreta, cada dos años y podrán reelegirse, si la Asamblea General lo decide, únicamente por un período consecutivo e igual. La Junta Directiva la conformarán: Un presidente, un secretario y un fiscal. Arto. 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Federación. 2.- Convocar a la Asamblea General para sesión ordinaria o extraordinaria. 3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. 4.- Someter al conocimiento de la Asamblea General los proyectos y programas a ejecutar. 5.- Presidir las sesiones de la Asamblea General. 6.- Preparar la agenda de las sesiones de la Asamblea General. 7.- Levantar actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones de la Asamblea General. 8.- Realizar una efectiva gestión de Recursos para el buen funcionamiento de la Federación así como para las Organizaciones miembros. 9.- Representar nacional e internacionalmente a la Federación. **Capítulo VII.** ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. ARTO.18: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. B) Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Directiva y a la Asamblea General conforme a estos Estatutos. C) Representar a la Federación en todos los asuntos Judiciales y Extrajudiciales, ante Organismos Nacionales e Internacionales pudiendo delegar su representación en el Secretario u otro miembro según el caso y circunstancia. D) Presentar informe anual de sus actividades y las de Junta Directiva y de la Asamblea General. E) Ser vocero oficial de la Asociación. F) Firmar todo documento legal mancomunadamente con el Secretario. G) Firmar junto con el Secretario todas las Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. H) Firmar con la Gerencia los cheques y demás documentos bancarios. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. ARTO.19: Son atribuciones del secretario: a) Conservar y mantener al día los libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Firmar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTO.20: Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de la Escritura Constitutiva, Estatutos y demás leyes aplicables a la Federación y las Resoluciones de la Asamblea General b) Supervisar el buen desarrollo de los programas aprobados por la Asociación. c) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General cualquier observación de la marcha de la Federación. D) Levantar las Actas de la Junta Directiva y la Asamblea General en ausencia del secretario. **CAPITULO VIII.** DE LA GERENCIA EJECUTIVA. Arto. 21. Gerencia Ejecutiva es el órgano encargado de la administración operativa de la Federación, presidido por un Gerente Ejecutivo en la misma resolución en que disponga el nombramiento, le designará sus atribuciones y facultades. **Capítulo IX.** De las comisiones de Trabajo. Arto. 22.- Comisiones de trabajo: es

postestad de la Asamblea General y de la Junta Directiva, la creación de Comisiones de Trabajo y la elección de sus integrantes. Las que deberán ser creadas según se requiera en determinado momento, para determinada función o trabajo y determinado tiempo. **Capítulo X.** DEL PATRIMONIO. Arto. 23.- Para el cumplimiento de su misión y objetivos, el patrimonio de la Federación estará constituido por: a) Las contribuciones voluntarias que aporten las organizaciones Federadas de acuerdo a sus posibilidades, ya sean contribuciones ordinarias o extraordinarias. B) Donaciones que reciba a nivel nacional o internacional. C) Bienes muebles e inmuebles que adquiere, de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometen el buen funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos. D) Otros ingresos que por cualquier motivo se obtuvieran siempre y cuando no desnaturalicen la misión y objetivo de esta Federación. E) Se inicia el patrimonio con treinta mil córdobas. **Capítulo XI.** De la reforma de los Estatutos. Arto. 24.- La reforma total o parcial de estos estatutos se harán a propuesta de al menos, tres representantes de organismos miembros de Federación y deberá acordarse en sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General convocada con un mes de anticipación, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mayoría simple del total de los miembros presenten en dicha sesión para la primera convocatoria. En una segunda convocatoria se realizará la sesión con una participación del cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros de la Federación y para la aprobación contar con un voto calificado de 66%. **Capítulo XII.** Disolución y Liquidación de la Federación. Arto.25.- La duración de la Federación será indefinida, pero podrá disolverse en los casos siguientes: 1.- Por decisión de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, tomada en sesión extraordinaria convocada al efecto. 2.- En cualquier caso en que de conformidad con la ley procediere la disolución. Arto. 26.- Acordada la Disolución, de conformidad al Artículo anterior, se procederá a la distribución y entrega de todos los bienes de la Federación, mediante Acta Notarial de Cierre; en ella se incluirán todos los bienes muebles e inmuebles y demás recursos materiales y económicos de la Federación. Estos se distribuirán equivalentemente entre organizaciones miembros de la Federación que estén desarrollando programas y Acciones a fines con los objetivos de esta instancia. **Capítulo XIII.** Disposición Especial Arto. 27.- La Federación podrá crear órdenes y otorgar reconocimientos especiales a otras personas naturales y jurídicas que desarrollan un rol importante en el desarrollo humano sostenible de sus municipios. **Capítulo XIV.** Disposición Finales Arto. 28.- Para el mejor cumplimiento de su misión y objetivo, la Federación tendrá un reglamento interno en el que se regularán con mayor precisión los capítulos de este Estatuto y otros aspectos que los Federados consideran oportunos y necesarios reglamentar. Arto. 29.- El presente estatuto tendrá plena validez y vigencia una vez aprobados por la Asamblea General de Miembros, siendo de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Federación; y surtirá efecto para terceras personas una vez publicado en la Gaceta, Diario Oficial. Dichos atestados de ley yo la Notaria doy fe que tuve a la vista. De esta forma queda aprobado el **Estatuto de la Federación de Organizaciones para el Desarrollo Local. (FODEL).** Elección de la Junta Directiva: Todos los miembros de

esta sesión de común acuerdo convienen, en apego a los Arto.13 inciso b, 15 inciso 5, y 16 de su Estatuto aprobado, elegir la Junta Directiva, la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1) Presidente: Juan Alberto Sánchez Guevara, en representación de la “Asociación Comité de Vínculo – Juigalpa”; 2) Secretaria: Ana Darling González Bodán de Marengo, en representación de la Asociación “ACIDISAM”; 3) Fiscal: Rita Muckenhirn, en representación de la asociación “La cuculmeca”. Quienes quedan desde este momento en posesión de sus cargos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: (FACULTAD PARA OBTENER PERSONALIDAD JURÍDICA):** Se designa el Presidente de la Junta Directiva: Juan Alberto Sánchez Guevara, y en su defecto a la secretaria de la misma: Ana Darling González Bodán de Marengo, para que cualquiera de ellos tramite y obtenga ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, la Personalidad Jurídica de la Federación. Doy fe la Notario de haber tenido a la vista los siguientes documentos que acreditan la representación de los otorgantes en el orden de comparecencia: El Señor Gerardo Sánchez Vega, acredita su representación con testimonio del acta constitutiva de la Asociación Masaya Sin Fronteras (MASINFA), suscrita a las cinco de la tarde del día ocho de Marzo de mil novecientos noventa bajo los oficios notariales de José Félix Trejos Trejos, quien es del domicilio y residencia de Masaya. La señora Rita Muckenhirn, acredita su representación con constancia emitida el siete de Junio del dos mil dos, por la Lic. Nereyda González Soto, Presidente de la Junta directiva de la Asociación de educación y comunicación “La cuculmeca”, certificada a los once días del mes de Junio del año dos mil dos por el Notario Luis Ernesto Gómez Martínez, quien es del domicilio y residencia de Jinotega. El señor Juan Alberto Sánchez Guevara, acredita su representación con constancia emitida el veintidós de Mayo del dos mil dos por el Lic. Alvin Ruiz Zambrana, presidente de la Junta Directiva del Comité de Vínculo-Juigalpa, ante los oficios del otario Alfonso José Granizo Sáenz en la ciudad de Juigalpa el día veintidós de mayo del año dos mil dos. La señora Clara López Pérez de Urabayen, acredita su representación con constancia extendida el treinta y uno de Mayo del dos mil dos por Ligia del Socorro Monge Matute, Presidenta de la Asociación OCTUPAN, Lugar de grandes caminos y certificada a las siete de la mañana del tres de Junio del año dos mil dos por el Notario Denis Ramón Zavala Rodríguez, quien es del domicilio de Condega, Estelí. El señor Julio Constantino Zavala Rostrán, acredita su representación con testimonio del acta constitutiva de la Asociación Chinantlan, construyendo hermandad (Chinantlan), suscrita en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día diez de Octubre del dos mil del dos mil uno ante el Notario Marlon Omar Brenes Vivas, quien es del domicilio de Managua. La señora **Ana Darling González Bodán de Marengo**, acredita su representación con testimonio del acta constitutiva de la Asociación Civil para el Desarrollo Integral de San Marcos (ACIDISAM) suscrita en la ciudad de San Marcos a las tres de la tarde del día seis de Diciembre del año dos mil ante el Notario Francisco Fernando Blandino Aburto, quien es del Domicilio de Jinotepe y de tránsito por la ciudad de San Marcos, así mismo doy fe de haber tenido a la vista los Decretos que otorgan personalidad jurídica de las organizaciones representadas, siguiendo siempre el orden de comparecencia: Decreto número doscientos dieciséis (216= del tres de Abril de mil novecientos noventa publicados en

La Gaceta número setenta y tres (73), del dieciséis de abril de mil novecientos noventa en que se otorga la personalidad jurídica a la Asociación Masaya Sin Fronteras (MASINFA). Decreto número un mil novecientos catorce (1914) del veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en La Gaceta número ciento treinta y nueve (139) del veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho, en que se otorga la personalidad jurídica a la Asociación y Comunicación “La Cuculmeca”. Decreto número novecientos cincuenta y ocho (958) el catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, publicado en La Gaceta número setenta y cuatro (74) del veinticuatro de Abril de Mil novecientos noventa y cinco, en que se otorga personalidad Jurídica a Asociación Comité de vínculo – Juigalpa (COMITÉ). Decreto número dos mil doscientos cincuenta y seis (2256) del treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta número tres (003) del cinco de Enero del dos mil, en que se otorga personalidad Jurídica a la Asociación OCTUPAN, Lugar de Grandes Camino. Decreto número tres mil doscientos setenta y ocho (3278) del tres de Abril del dos mil dos, publicado en la Gaceta número noventa (90) del dieciséis de Mayo del dos mil dos, en que se otorga personalidad jurídica a la Asociación Chinantlan, construyendo hermandad, (Chinantlan). Decreto número dos mil novecientos treinta y ocho (2938) del cinco de Junio del dos mil uno, publicado en la Gaceta número ciento treinta y tres (133) del trece de Julio del dos mil uno, en que se otorga personalidad jurídica a la Asociación Civil para el Desarrollo Integral de San Marcos (ACIDISAM). Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, la Notaria, instruí acerca del valor, objeto y trascendencia Legal de este acto, así como las cláusulas generales que se aseguran la Validez de este instrumento, de las especiales que contienen renunciaciones explícitas e implícitas, así como la necesidad de librar el correspondiente testimonio de ley para su debida inscripción en el Registro correspondiente. Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes lo encuentran conforme, aprueba, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Rita M. (f) Juan Sánchez Guevara. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) A. López. Notario público. Pasó ante mí al reverso del folio siete, al frente y reverso de los folios ocho, nueve, diez y once y frente del folio número doce, de mi protocolo número dos que llevo en el presente año dos mil dos. Y a solicitud del señor JUAN ALBERTO SÁNCHEZ GUEVARA, tercer compareciente, en su carácter de Presidente de la Federación, libro este tercer testimonio compuesto de seis hojas de papel de ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de León, a las dos de la tarde del día dieciséis de mayo del año dos mil dos. Testado-de cincuenta años-no vale.-lineado-indefinido-vale. Angela López García, Notario Público.

-----  
**ESTATUTOS FUNDACION DE AMIGOS  
 CONSTRUCTORES (FUNDACONS)**

Reg. No. 01276 – M. 717965 – Valor C\$ 1,210.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de

Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos setenta y siete (2677), del folio número siete mil trescientos cuarenta y cinco, al folio número siete mil trescientos cincuenta y cinco, Tomo V, Libro Séptimo que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION DE AMIGOS CONSTRUCTORES (FUNDACONS)**, Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de Enero del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el dieciséis de Enero del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos de la escritura número trescientos sesenta y seis (366), y escritura de aclaración número cuatrocientos diecinueve (419), ambas escrituras autenticadas por la lic. Jahaira Francisca Guevara Alemán, con fecha ocho de enero del año dos mil cuatro. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

**APROBACION DE LOS ESTATUTOS.** Los comparecientes, socios, fundadores de la fundación "FUNDACION DE AMIGOS CONSTRUCTORES", (FUNDACONS). En virtud de estar presentes en su totalidad constituidos en la Asamblea General con el objetivo de dejar aprobados los estatutos que regirán la fundación y elegir desde ahora las personas que ejercerán los cargos directivos por el primer período habiendo quedado electos de la siguiente manera: Junta Directiva: Presidente, 1) Juan de Jesús González Benavides, 2) Vicepresidente, Hipólito de Jesús Alvir, 3) Secretario, José Ernesto Pinto Vásquez. 4) Tesorero, David Galeano Vanegas. 5) Fiscal, Francisco Heberto Flores González 6) Primer Vocal, Clemente Flores Ramos 7) Segundo Vocal, Luis Heberto Pérez Acuña. 8) Tercer Vocal, Luis Heberto Meneses. 9) Cuarto Vocal, Juan Agustín Benavides Casco. 10) Quinto Vocal, Alberto Francisco González González. 11) Sexto Vocal, Marcio de Jesús González Montalván. Se puso a discusión un proyecto de los estatutos que ha de regir a la fundación y que fue presentado a las mismas partes y el cual por unanimidad de votos se aprueba y en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguientes estatutos de la fundación, **FUNDACION DE AMIGOS CONSTRUCTORES, "FUNDACONS"**. **CAPITULO I: De la naturaleza, denominación y duración. Arto. 1 DE LA NATURALEZA:** La Fundación FUNDACION AMIGOS CONSTRUCTORES, es un organismo no gubernamental privado, sin fines de lucro, de carácter civil asociativo, autónomo con todos los derechos y obligaciones que otorga el estado nicaragüense a las personas o instituciones jurídicas de esta naturaleza, sujeta a lo que dispone el código civil, la ley número 147 sobre persona jurídica sin fines de lucro y las disposiciones contempladas en los estatutos de esta, siendo su misión promover y contratar todas las obras que lleguen a la alcaldía para dar empleo a todas las personas más desposeídas de este municipio, proteger el empleo de mano de obra y evitar que otros contratistas, contraten y dejen en desempleo a los pobladores de este municipio, transferir capacidades técnicas y económicas, protección de los recursos naturales y la biodiversidad a través de capacitaciones constantes y hacer énfasis en los sectores más vulnerables de este municipio como el resto del país principalmente en la zona urbana y rural. **Arto. 2 DELA DENOMINACION, LA FUNDACION AMIGOS CONSTRUCTORES "FUNDACONS"**, por decisión de sus miembros fundadores se conocerá por las siglas FUNDACONS. **Arto. 3 DEL DOMICILIO** El Domicilio Legal de la FUNDACONS, será en la ciudad de Pueblo Nuevo,

Departamento de Estelí, pudiendo establecer filiales y oficinas en cualquier parte del territorio o fuera de él. **Arto. 4 DE LA DURACION.** La duración de FUNDACONS, será por tiempo indefinido. **CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION. Arto. 5** Objetivo general de la FUNDACONS, impulsar el desarrollo en el campo de la construcción promoviendo la participación de los obreros para la solución de los problemas que aquejan a la población tanto en lo urbano como en lo rural, también la construcción de viviendas a largo plazo y a facilidades de pago principalmente a los que tienen empleo, protección del medio ambiente y capacitaciones permanentes y poder licitar en coordinación con los proyectos que vienen a nuestro municipio. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1) EN EL CAMPO ECONOMICO Y SOCIAL. Mejorar condiciones de vida de los sectores urbano y rural para enfrentar el flagelo de la pobreza a nivel municipal, regional y nacional, Educación, salud, vivienda, préstamos revolventes, seguridad alimentaria, construcción para el desarrollo y embellecimiento de nuestro municipio a través de los proyectos y generar empleos. 2) CAPACITACION: Garantizar en gran medida la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en nuestro campo, la construcción, para que los beneficiarios adopten los conocimientos y sean multiplicadores de estos. 3) RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE. Crear las condiciones organizativas y la disposición conciente de los secretos beneficiados para implementar acciones de protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente. 4) PRODUCTIVO: Poner en práctica todos los conocimientos y técnicas para el mejoramiento en el campo de la construcción. 5) GENERO: Disminuir el índice de violencia familiar mediante programas de sensibilización, proyectar y promover la igualdad y equidades suministrando mejores oportunidades en los programas que se ejecuten. **Arto. 7** Para el logro de los objetivos de la fundación podrá celebrar y contratar y licitar todo lo que se estime necesario para realizar todas las obras de construcción que vienen a nuestro municipio también se podrá hipotecar, enajenar, grabar toda clase de bienes, adquirir préstamos celebrar contratos, ejecutarlos, que no contravengan al ordenamiento jurídico vigente del estado nicaragüense. **CAPITULO III, DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION, Arto. 8.** Podrán ser miembros de la fundación cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de esta, a) las personas que hayan participado en la fundación de la FUNDACONS, b) Que sean invitados por la FUNDACONS a ser miembros por mérito o prestigio alcanzado en esta, c) que estén vinculados con la Fundación, d) que sean miembros aspirantes, e) que sean miembros activos y que contribuyan económicamente con esta, todos aquellos que quieran aportar contribución. **Arto. 10** Son considerados como miembros de la fundación y tendrán los siguientes derechos a) Elegir y ser electos, 2) Fiscalizar las elecciones, 3) Recibir respuesta de las solicitudes, 4) Ser Disciplinados, 5) Cumplir con las labores que se le asignen, 6) ser eficiente en los trabajos, 7) aportar iniciativa y creatividad a la FUNDACONS, 8) hacer prevalecer la buena conducta 9) aportar contribuciones y 10) Mantener la solidaridad. **CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES, Arto. 11.** Se estipulan sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas que se clasifican en a) Faltas Leves, b) Faltas Graves, c) Faltas Muy Graves. **Arto. 12** Faltas Leves: Las que afectan en grado menor a la fundación. **Arto. 13.** Faltas Graves, Aquellas que de alguna manera entorpezcan la actividad o operaciones de la FUNDACONS, o bien la calidad con que el trabajo se realice, estas sanciones serán impuestas por la junta directiva de

acuerdo al reglamento interno **Arto. 14** Faltas Muy Graves, Aquellas que causen desprestigio personal a la fundación, expulsión definitiva, autorizado por la junta directiva, ratificado en la Asamblea General de acuerdo al reglamento interno. **CAPITULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 15,** La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser el máximo órgano de gestión y dirección, b) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea general, c) Ejecutar las resoluciones y acuerdos que se toman en la Asamblea general. d) Adquirir los derechos y contraer las obligaciones referentes al desarrollo y desenvolvimiento de la FUNDACONS e) Estructurar e implementar las políticas de la FUNDACONS, f) Nombrar y/o remover al director ejecutivo, asesor legal y cargos principales. g) Nombrar las comisiones de trabajo y transitorias que se estimen convenientes. h) Definir y Aprobar la designación o contratación del personal de apoyo o delegarlos al director ejecutivo, i) Aprobar el presupuesto de la Fundación y sus modificaciones, nombrar auditorías para el control financiero, j) Aprobar y elaborar el reglamento. **Arto. 16** La Junta Directiva está integrada por diez miembros y están estructurados de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, Un Primer Vocal, Un Segundo Vocal, Un tercer Vocal, Un cuarto Vocal, Un Quinto Vocal, Un Sexto Vocal y Un Presidente Honorario. **Arto. 17** La Junta Directiva será electa por un período de tres años. **Arto. 18** Cualquier miembro de la junta directiva podrá solicitar permiso temporal por razones justificadas. **Arto. 19** Al finalizar el período por el cual fueron electos en los diferentes cargos la junta directiva, procederá a convocar para llevar a cabo una nueva elección de miembros o pueden ser reelectos. **Arto. 20** El Quórum requerido para imponer las sanciones a cualquier miembro de la Junta Directiva será un mínimo de siete. **Arto. 21.** Las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la junta directiva presentes. **Arto. 22** EL PRESIDENTE tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar Legalmente a la fundación en actos judiciales y extrajudiciales, b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos c) Convocar y presidir las sesiones de la junta directiva o cualquier acto oficial de la fundación d) dar cumplimiento a mandatos que demandan de la junta directiva y asamblea nacional, e) Rendir informes en las sesiones ordinarias de la junta directiva y asamblea general. **Arto. 23** EL VICEPRESIDENTE tendrá las siguientes atribuciones a) reemplazar al presidente en ausencia de este. b) Cumplir con los mandatos de la junta directiva y asamblea general, c) trabajar en coordinación con el presidente para la buena marcha de la fundación. **Arto. 24** EL SECRETARIO tendrá las funciones siguientes: a) Llevar el registro y control de los miembros, b) Levantar actas en las reuniones y hacerlos firmar, c) Dar seguimiento a los acuerdos de la junta directiva y asamblea general, d) ser órgano de comunicación de la fundación. **Arto. 25.** TESORERO Tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar registros contables de las cuotas de los miembros, c) registros de las donaciones y legados recibidos, d) mantener actualizados los estados financieros de las fundaciones, e) rendir informes contables a la Junta Directiva y Asamblea General. **Arto. 26** PRIMER VOCAL, Sustituye al presidente y vicepresidente siempre que sea temporal. **Arto. 27** SEGUNDO VOCAL, tendrá funciones de fiscal general. **Arto. 28** TERCER VOCAL, reemplazar en funciones a cualquiera de los miembros de la junta directiva,

siempre que sean temporal, exceptuando al presidente y vicepresidente. **Arto. 29** CUARTO VOCAL, Todas las funciones que le delegue la Junta Directiva. **Arto. 30** QUINTO VOCAL y un SEXTO VOCAL brindar apoyo a la fundación. **Arto. 31** FISCAL, El fiscal tendrá como atribución fiscalizar la buena marcha y el desarrollo de todos los miembros de la FUNDACONS, y se registrará de acuerdo a las disposiciones de la junta directiva. El presidente Honorario tendrá las atribuciones que la junta directiva le delegue. **CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL, Arto. 31** Estará compuesta por todos los miembros fundadores y miembros activos de la FUNDACONS. **Arto. 32** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Es el Máximo Órgano de decisión de la fundación, b) Puede modificar los estatutos y reglamentos internos c) Elegir a la junta directiva y comisiones de trabajo, d) Aprobar o Rechazar el balance anual, e) Dictar las políticas económicas de la FUNDACONS, **Arto. 33** La Asamblea General tendrá Quórum con la mitad más uno de los miembros y resolverá sus acuerdos y resoluciones con la mayoría simple. **CAPITULO VII, DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y PERSONAL DE APOYO, Arto. 34** estas comisiones se conformarán con los objetivos de cubrir trabajos específicos habiendo comisiones permanentes y transitorias. **Arto. 35** Las comisiones de trabajo permanentes serán nombradas por la Asamblea General y las transitorias por la junta directiva, según los requerimientos. **Arto. 36** La Fundación contará como mecanismo de apoyo a sus actividades como recursos humanos que podrán ser profesionales, técnicos, trabajadores en general y podrán ser eventuales o permanentes según la necesidad de contratación. **CAPITULO VIII RELACION CON OTRAS INSTITUCIONES, Arto. 37** La fundación establecerá contactos amistosos con todos los organismos que crea convenientes, sean no gubernamentales, nacionales o extranjeros. **CAPITULO IX, DEL PATRIMONIO, Arto. 38** La fundación inicia con un patrimonio de doce mil córdobas con aporte de sus fundadores y estará constituida por lo que señala el acta constitutiva, el aporte de los miembros sea este en bienes o servicios así como instituciones nacionales o extranjeras públicas o privada, amigos, simpatizantes. También forma parte de su capital social todos los bienes y derechos que obtenga a título gratuito oneroso o cualquier acto o contrato que se efectúe de acuerdo a la legislación vigente. **CAPITULO X, DEL EJERCICIO ECONOMICO, Arto. 39.** los ejercicios económicos de la fundación se iniciarán conforme el año fiscal. La junta directiva presentará a la Asamblea General informes y balances correspondientes a cada período para la cual fueron electos. **Arto. 40** En cada oficina en cualquier parte del territorio se practicará al concluir cada período un inventario o informe contable que se agregará a los correspondientes documentos generales de la FUNDACONS. **CAPITULO XI DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACONS. Arto. 41,** La Fundación se disolverá por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos por no cumplir con la misión y objetivo para la cual fue fundada o por no cumplir con los estatutos y reglamentos internos, o por violación a la legislación nacional vigente. **Arto. 42.** en caso de disolución se denominará, su forma de liquidación y el destino de su patrimonio y cancelación de todas las obligaciones y pasará a una institución benéfica. **CAPITULO XII, DISPOSICIONES GENERALES DE LA FUNDACONS, Arto. 43.** Los estatutos así como cualquier interpretación de estos serán resueltos en la Junta Directiva lo que surtirá efectos inmediatos y serán dados a conocer en la Asamblea General en la sesión ordinaria o extraordinaria

subsiguiente, así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, alcance, valor y trascendencias legales de este acto, el significado de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen y de la necesidad de inscribir el testimonio de esta escritura en el registro competente. Leí íntegramente toda esta escritura pública a los comparecientes a quienes les instruí, le dieron su aprobación, ratificaron y afirmaron sin haberle hecho modificación alguna, de todo ante mí el Notario que firma dando fe de todo lo relacionado. (f) JUAN DE JESUS GONZALEZ BENAVIDEZ; (f) HIPOLITO DE JESUS ALVIR; (f) JOSE ERNESTO PINTO VAZQUEZ; (f) DAVID GALEANO VANEGAS; (f) FRANCISCO HEBERTO FLORES GONZALEZ; (f) CLEMENTE FLORES RAMOS; (f) LUIS HEBERTO PEREZ ACUÑA; (f) LUIS HEBERTO MENESES; (f) JUAN AGUSTIN BENAVIDEZ CASCO; (f) ALVARO FRANCISCO GONZALEZ; (f) MARCIO DE JESUS GONZALEZ MONTALBAN; (f) EFRAIM LOPEZ DEL VALLE, NOTARIO. Paso ante mí del frente del folio trescientos setenta y cinco al reverso del folio trescientos setenta y nueve de mi Protocolo número cuarenta y uno que llevo durante el presente año. A solicitud del señor JUAN DE JESUS GONZALEZ BENAVIDEZ, libro de este primer testimonio en cinco hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Somoto a las cinco de la tarde del trece de Noviembre del año dos mil dos. F. Abogado y Notario Público. **TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE ACLARACION.** En la ciudad de Somoto, departamento de Madriz, a las diez de la mañana del cinco de septiembre del año dos mil tres. Ante mí EFRAIM LOPEZ DEL VALLE, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el veintitres de Enero del año dos mil cinco, comparecen los señores JUAN DE JESUS GONZALEZ BENAVIDEZ, contratista, HIPOLITO DE JESUS ALVIR, JOSE ERNESTO PINTO VASQUEZ, maestros de obra, DAVID GALIANO VANEGAS, FRANCISCO HEBERTO FLORES GONZALEZ, contratista, CLEMENTE FLORES RAMOS, carpintero, LUIS HEBERTO PEREZ ACUÑA, armador, LUIS HEBERTO MENESES, constructor, JUAN AGUSTIN BENAVIDEZ CASCO, contratista, ALVARO FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, fontanero y MARCIO DE JESUS GONZALEZ MONTALVAN, contratista, todos mayores de edad, casados, del domicilio de la ciudad de Pueblo Nuevo, departamento de Estela, de tránsito por esta ciudad, quienes se identifican con cédulas números UNO, SEIS, DOS GUION, DOS, CUATRO, CEROSIS, CINCO, CERO, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, UNO, N, (162-240650-0001N), UNO, SEIS, DOS, GUION, DOS, DOS, CERO, OCHO, TRES, SIETE, GUION, CERO, CERO, CERO, UNO, S (162-0220837-0001S), UNO, SEIS, DOS, GUION, DOS, NUEVE, CERO, SIETE, CINCO, TRES, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, N (162-290753-0000N), UNO, SEIS, CUATRO, GUION, DOS, NUEVE, UNO, DOS, TRES, NUEVE, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, S (164-291239-0000S), UNO, SEIS, DOS, GUION, CERO, CUATRO, CERO, SEIS, SEIS, UNO, GUION, CERO, CERO, CERO, TRES, M (162-040661-0003M), UNO, SEIS, DOS, GUION, UNO, CUATRO, UNO, UNO, TRES, SIETE, GUION, CERO, CERO, CERO, UNO U (162-141137-0001U), UNO, SEIS,

DOS, GUION, CERO, TRES, CERO, SIETE, SIETE, TRES, GUION, CERO, CERO, CERO, DOS, A (162-030773-0002A), UNO, SEIS, DOS, GUION, UNO, TRES, UNO, UNO, SEIS, OHCO, GUION, CERO, CERO, SEIS, SEIS, E (162-1311-68-0066E), UNO, SEIS, DOS, GUION, CERO, NUEVE, CERO, NUEVE, CUATRO, TRES, GUION, CERO, CERO, CERO, UNO I (162-090943-0001I), UNO, SEIS, DOS, GUION, DOS, OCHO, UNO, CERO, SIETE, CINCO, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, L (162-281075-0000L), UNO, SEIS, DOS, GUION, DOS, UNO, CERO, CUATRO, CINCO, OCHO, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, Y (162-210458-0000Y), respectivamente. -Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para ejecutar este acto, así como de que gestionan por sí y dicen, PRIMERA. - Los señores JUAN DE JESUS GONZALEZ BENAVIDEZ, HIPOLITO DE JESUS ALVIR, JOSE ERNESTO PINTO VAZQUEZ, DAVID GALIANO VANEGAS, FRANCISCO HEBERTO FLORES GONZALEZ, CLEMENTE FLORES RAMOS, LUIS HEBERTO PEÑA ACUÑA, LUIS HEBERTO MENESES, JUAN AGUSTIN BENAVIDEZ CASCO, ALVARO FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ Y MARCIO DE JESUS GONZALEZ MONTALVAN: Que según escritura pública fue otorgada en la ciudad de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí, a las dos de la tarde del trece de Noviembre del año dos mil dos, ante los oficios del suscrito Notario, suscribieron la escritura CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS, librándosele primer testimonio a solicitud del señor JUAN DE JESUS GONZALEZ BENAVIDEZ, en la ciudad de Somoto, departamento de Madriz, a las cinco de la tarde del trece de Noviembre del año dos mil dos. - SEGUNDA- Continúan diciendo los señores JUAN DE JESUS GONZALEZ BENAVIDEZ, HIPOLITO DE JESUS ALVIR, JOSE ERNESTO PINTO VASQUEZ, DAVID GALIANO VANEGAS, FRANCISCO HEBERTO FLORES GONZALEZ, CLEMENTE FLORES RAMOS, LUIS HEBERTO PEREZ ACUÑA, LUIS HEBERTO MENESES, JUAN AGUSTIN BENAVIDEZ CASCO, ALVARO FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ Y MARCIO DE JESUS GONZALEZ MONTALVAN: Que en el referido instrumento existen varios errores A) Donde se habla de la autorización extendida por la honorable Corte Suprema de Justicia, el suscrito Notario, dice caratular, pero es cartular. -B) Cuando se menciona al compareciente ALVARO FRANCISCO GONZALEZ, sus nombres y apellidos completos son ALVARO FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ; faltó un apellido, GONZALEZ, siendo ALVARO FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ. -C) Al referirse a ALBERTO FRANCISCO GONZALEZ. Su primer nombre no es ALBERTO. Sino ALVARO. -D) Al expresar, respecto a la Junta Directiva se dice que está integrada por diez miembros, pero realmente son once miembros. - Que de conformidad con el Arto. 34 de la ley del notario vigente, hacen las aclaraciones en los términos expresados en la cláusula que antecede, con el objeto de que el instrumento público en el que constan tales errores se tengan por aclarados. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, del objeto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, -así como de la necesidad de inscribir su testimonio en el competente Registro. - Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firmamos. - Doy fe de todo lo relacionado. -

Entrelíneas- expresados en la clausula que antecede –Valen.- (Fs) ilegibles- JUAN DE JESUS GONZALEZ BENAVIDEZ.- HIPOLITO DE JESUS ALVIR.- JOSE ERNESTO PINTO VASQUEZ.- (F) DAVID GALIANO V. (F) ilegibles – FRANCISCO HEBERTO FLORES GONZALEZ.- CLEMENTE FLORES RAMOS.- LUIS HEBERTO PEREZ ACUÑA.- (F) LUIS HEBERTO MENESES.- (F) ilegibles – JUAN AGUSTIN BENAVIDEZ CASCO.- ALVARO FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ.- MARCIO DE JESUS GONZALEZ MONTALVAN. (F) EFRAIM DEL VALLE. NOTARIO. PASO ANTE MI: Del frente del folio trescientos treinta al frente del folio trescientos treinta y uno de mi Protocolo número CUARENTA Y DOS que llevo durante el presente año. A solicitud de los señores –JUAN DE JESUS GONZALEZ BENAVIDEZ, HIPOLITO DE JESUS ALVIR, JOSE ERNESTO PINTO VASQUEZ, DAVID GALIANO, FRANCISCO HEBERTO FLORES GONZALEZ, CLEMENTE FLORES RAMOS, LUIS HEBERTO PEREZ ACUÑA, LUIS HEBERTO MENESES, JUAN AGUSTIN BENAVIDEZ CASCO, ALVARO FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, MARCIO DE JESUS GONZALEZ MONTALVAN, libro este segundo testimonio en dos hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Somoto, a las dos de la tarde del veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 05-2004**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades y sobre la base de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 197 del Decreto No. 46-2003 “Reglamento de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal”.

**ACUERDA:**

El siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE EXENCIÓN A LA  
PEQUEÑA INDUSTRIA ARTESANAL**

**ARTICULO 1:** La Pequeña Industria Artesanal gozará de exenciones en las compras locales e importaciones de acuerdo con el Artículo 126 de la Ley de Equidad Fiscal y Acuerdo Interministerial No. 01-2003, de la manera siguiente:

**Compras locales:**

En la aplicación de las exenciones o exoneraciones del pago de impuestos en compras locales se deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), un Programa Anual Público, acompañado de los siguientes documentos:

a) Carta solicitud firmada por el empresario o su representante legal.

b) Detalle en que se indiquen el Código SAC, descripción común y unidad de presentación de los bienes, cantidades y precios estimados de los insumos o productos a adquirir durante el período fiscal vigente.

c) Constancia emitida por la Dirección de Políticas de Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa (DPYME) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), que contenga los siguientes datos comprobados:

- i. Número de Cédula del Empresario
- ii. Número de Registro Unico de Contribuyente (RUC)
- iii. Actividad Productiva, Municipio y número de Matrícula Municipal
- iv. Régimen Fiscal en que se encuentra el empresario o empresa.

En el caso de personas jurídicas, adicionalmente se deberá acompañar la documentación siguiente:

- d) Poder notariado
- e) Acta de Constitución y Estatutos de la empresa, o fotocopia de La Gaceta, donde fue publicada la personalidad jurídica, en su caso.

**ARTICULO 2:** Procedimiento de la solicitud de exoneración para compras locales. El sistema de exención o exoneración para el artículo anterior será mediante franquicia emitida por la Secretaría General de este Ministerio. El procedimiento que seguirá la solicitud será el siguiente:

- a) El MHCP remite la franquicia a la Recepción de la Dirección General de Ingresos (DGI).
- b) Esta a su vez, la remite a la Oficina de Control de Exoneraciones.
- c) La Oficina de Control de Exoneraciones revisa la documentación remitida y los documentos soportes; si tuviere alguna duda se referirá a la DPYME para aclarar cualquier información contenida en la constancia emitida.
- d) Se procede a elaborar franquicia de exoneración.
- e) La Oficina de Control de Exoneraciones rubrica la carta de franquicia de exoneración y la remite con toda la documentación al Subdirector General de Planes y Normas.
- f) La oficina de Control de Exoneraciones entrega la franquicia de exoneración al interesado.

El tiempo establecido para completar todo el proceso ante el MHCP y la DGI no podrá ser mayor a 10 días hábiles.

**ARTICULO 3:** Procedimiento del uso de la exoneración. La franquicia a que se refiere el párrafo anterior tendrá vigencia por el año calendario y podrá ser utilizada por el empresario para efectuar sus compras durante dicho período, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Los beneficiarios de la exoneración, al momento de efectuar la compra local, deben presentar al proveedor su cédula o el número RUC y el original de la franquicia.

b) Al momento de facturar el proveedor deberá solicitar fotocopia de la franquicia, la cual deberá ser firmada y sellada por el

empresario para invalidar su uso posterior, misma que el proveedor adjuntará a su archivo de facturación.

Los proveedores deberán suministrar mensualmente a la Administración de Rentas donde tribute un listado que contenga:

- i. Número RUC del cliente
- ii. Nombre del Cliente
- iii. Dirección del Cliente
- iv. Número de factura, fecha y monto de la venta y
- v. Número o referencia del documento presentado para ser exonerado.

**ARTICULO 4:** Importaciones. A efectos de aplicar el beneficio a la Pequeña Industria Artesanal, los interesados presentarán ante la Secretaría General de este Ministerio, solicitud de exoneración aduanera (formato único), acompañada de los requisitos siguientes:

- a) Nombre de la persona natural o jurídica que lo solicita
- b) Nombre de la persona natural o jurídica beneficiada
- c) Base legal en la cual fundamenta su petición
- d) Descripción de la mercancía.
- e) Cantidad de bultos
- f) Valor en Aduana
- g) Número (s) de la (s) factura (s) comercial (s)
- h) Número (s) de los documento (s) en embarque
- i) Nombre y firma del beneficiario, según el caso.

Toda solicitud de exoneración o exención deberá acompañarse de:

a) Dos fotocopias de la (s) factura (s) comercial (es) con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de la Ley No. 265, Ley que establece el Autodespacho para la importación, Exportación y otros Regímenes, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 219 del 13 de noviembre de 1997 y sus reformas..

b) Lista de empaque.

c) Permisos especiales cuando la mercadería o el fin de la importación así lo requiera (emitidos por el MINSA, PERMISO CITES, MINGOB, MTI, DGPN, MAGFOR, etc), según sea el caso.

d) Constancia emitida por la DPYME que certifica que el beneficiario pertenece a la pequeña industria artesanal.

**ARTICULO 5:** Procedimiento ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Corresponde a la DGA:

a) Recibir la autorización de la exoneración o exención aduanera debidamente firmada y sellada por la autoridad competente del MHCP, y de los documentos soportes de la misma.

b) Recibida la solicitud de exoneración o exención aduanera y

sus documentos, se verifica que la información contenida en la autorización de exoneración o exención aduanera se corresponda con los documentos.

En caso de existir inconsistencia en la información de la autorización de exoneración o exención aduanera esta será subsanada por la oficina designada. Sin embargo, cuando la inconsistencia no pueda subsanarse se devolverá la información al contribuyente o al MHCP, para su corrección.

Estando conforme la información de la autorización de la exoneración o exención aduanera, con los documentos presentados, se expedirá la exoneración o exención aduanera, según corresponda, entregándola al interesado para que efectúe el despacho de sus mercancías por medio de su agente aduanero.

**ARTICULO 6:** Control y Transparencia. La DPYME suministrará mensualmente al MHCP una base de datos actualizada de las constancias emitidas para la obtención de los beneficios establecidos en la Ley. A su vez la DGI y la DGA suministrarán a la DPYME copia de los reportes de los proveedores e importadores.

**ARTICULO 7:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Eduardo Montealegre R. Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 01360 - M. 698826 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Sandra Rina Palazzo Hurtado, Apoderado de HOSTAL REAL DEL GENERAL PANCHO CABUYA Y SU PAPALOTA MARILLA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

Para proteger:

PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN RELACION A LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y LA COMIDA, CON REFERENCIA A LA MARCA HOSTAL REAL Y DISEÑO.

Presentada: 26 de marzo, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-001019. Managua, 30 de septiembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01581 - M. 0671206 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RUBIFEN, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS RUBIO, S.A., de España, bajo el No. 59697, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 70, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01582 - M. 0671205 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOLQUINE, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS RUBIO, S.A., de España, bajo el No. 59698, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 71, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01583 - M. 0671204 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: ALDO-UNION, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIO ALDO-UNION, S.A., de España, bajo el No. 59699, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 72, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01584 - M. 0671203 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALERGOCROM, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIO ALDO-UNION, S.A., de España, bajo el No. 59700, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 73, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01585 - M. 0671214 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEL TABLON, Clase 32 Internacional, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 59695, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 68, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01586 - M. 0671213 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JOVI'S, Clase 32 Internacional, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 59694, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 67, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01587 - M. 0671212 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIBRANT, Clases 29, 30 y 32 Internacional, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 59637, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 10, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01588 - M. 0671211 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRAGUA, Clases 29, 30 y 32 Internacional, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 59636, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 9, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01589 - M. 0671209 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIRODRIL, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIO ESTEDI, S.L., de España, bajo el No. 59701, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 74, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01590 - M. 0671208 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEPRELIO, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIO ESTEDI, S.L., de España, bajo el No. 59702, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 75, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01591 - M. 0671207 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: RUBIO, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS RUBIO, S.A., de España, bajo el No. 59696, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 69, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01592 - M. 0671218 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MENSARTAN, Clase 5 Internacional, a favor de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 59635, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 8, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01593 - M. 0671217 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: COSMÉTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., a favor de FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER), de República de Honduras, bajo el No. 59714, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 162.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01594 - M. 0671216 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en el diseño de una espiga humanizada, con la cara sonriente, el ojo izquierdo cerrado y sus brazos en señal de fortaleza, Clase 30 Internacional, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 59645, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 18, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01595 - M. 0671215 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHUMMAH, Clases 29, 30 y 32 Internacional, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 59638, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 11, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01596 - M. 691351 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: FACIL TARJETA PREPAGO, Clases 38, 35 y 41 Internacional, a favor de EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 58628, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 90, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01597 - M. 691350 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ENITEL PUBLICOS, Clases 38, 35 y 41 Internacional, a favor de EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 58627, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 89, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01598 - M. 0662658 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POWERBAR, Clases 5, 30 y 32 Internacional, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 59513, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 146, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01599 - M. 0657578 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACLINA, Clase 5 Internacional, a favor de GALDERMA, S.A., de Suiza, bajo el No. 59509, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 142, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01600 - M. 0057319 - Valor C\$ 85.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de COMPAÑÍA LA MAR DULCE SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

### CUTIRRE

Para proteger:  
Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000119, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Managua, doce de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01601 - M. 0671300 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERREROLEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VITABEON

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPAMODICOS Y ANTICOLINERGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTIASMÁTICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENERADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADA POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUISTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTES DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLITICOS, NUCOCINETICO; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPICOS, PRODUCTOS ANTIHIPERURICEMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGISTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000136, trece de enero, del año dos mil cuatro. Managua, catorce de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01602 - M. 0671299 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ZÉOZ

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000122, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Managua, doce de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01603 - M. 0671296 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TOSTADITO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS

COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000067, ocho de enero, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01604 - M. 0671295 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AH AJA

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REGRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000039, cinco de enero, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01605 - M. 0671222 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CHOICE PLUS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000037, cinco de enero, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1606 - M. 0671219 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PROPINOX

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CONSISTENTES EN ANALGÉSICOS Y ANTIESPASMÓDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003691, nueve de diciembre, del año dos mil tres. Managua, diez de diciembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1607 - M. 0671220 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### EXOREX

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DERMATOLÓGICOS, ANTIMICÓTICOS Y ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003692, nueve de diciembre, del año dos mil tres. Managua, diez de diciembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1608 - M. 0671221 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### APLISINA-B

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESTIMULANTES DEL APETITO; ANTIANOREXICOS; ANTI-ASTENICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003665, cinco de diciembre, del año dos mil tres. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1609 - M. 0662620 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### RELLENÍSIMO

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000040, cinco de enero, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1610 - M. 0662621 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### RANCHO ESCONDIDO

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000038, cinco de enero, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1611 - M. 0671298 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ZÉO

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS,

NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000121, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Managua, doce de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1612 - M. 0671297 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### RANCHITOS

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000068, ocho de enero, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01521 – M. 178054 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GUIA DE DIRECCIONES, Clase: 35 Internacional, Exp. 2003-000729, a favor de: FRANCISCO JOSE LEZAMA MORALES, de República de Nicaragua, bajo el No. 59851, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio: 214, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 01522 – M. 0671531 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIWA, Clase: 6 Internacional, Exp. 2003-001658, a favor de: MIWA LOCK CO, LTD., de Japón, bajo el No. 59876, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio: 239, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 01523 – M. 0671530 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Maestro LIMPIO, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-001624, a favor de: The Procter & Gamble Company., de EE.UU., bajo el No. 59875, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio: 238, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 01524 – M. 0671529 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRASLE, Clase: 12 Internacional, Exp. 2003-001617, a favor de: FRAS-LE S.A., de Brasil, bajo el No. 59874, Tomo: 206, de Inscripciones del año 2004, Folio: 237, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01525 – M. 0671528 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEGRAND VELA, Clases: 9 y 11 Internacional, Exp. 2003-001616, a favor de: LEGRAND Y LEGRAND SNC., de Francia, bajo el No. 59873, Tomo: 206, de Inscripciones del año 2004, Folio: 236, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 01526 – M. 0671527 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BellSouth Centro de Conexiones, Clases: 36 y 39 Internacional, Exp. 2003-001573, a favor de: BellSouth Corporation, de EE.UU., bajo el No. 59872, Tomo: 206, de Inscripciones del año 2004, Folio: 235, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 01527 – M. 0671526 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: POSITIVE FS, Clase: 39 Internacional, Exp. 2003-001331, a favor de: Lan Chile S.A., de Chile, bajo el No. 59871, Tomo: 206, de Inscripciones del año 2004, Folio: 234, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 01528 – M. 0671525 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RODASOL, Clases: 5 y 9 Internacional, Exp. 2003-001571, a favor de: Reckitt & Colman, (Overseas) Ltd., de Inglaterra, bajo el No. 59849, Tomo: 206, de Inscripciones del año 2004, Folio: 212, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 01529 – M. 0671524 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y

Comercio: VELA, Clases: 9 y 11 Internacional, Exp. 2003-001615, a favor de: LEGRAND YLEGRANDSNC, de Francia, bajo el No. 59848, Tomo: 206, de Inscripciones del año 2004, Folio: 211, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

-----  
Reg. No. 01530 – M. 0671523 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FEMENINA LOVABLE, Clase: 25 Internacional, Exp. 2003-001659, a favor de: LOVABLE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de República de Honduras, bajo el No. 59847, Tomo: 206, de Inscripciones del año 2004, Folio: 210, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

-----  
Reg. No. 01531 – M. 0671536 – Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Gestor Oficioso de V&S Vin & Sprit Aktiebolag (publ)., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**level**

Clasificación de Viena: 190709, 270508, 270509, 270511 y 270523  
Para proteger:

Clase: 21  
BOTELLAS DE VIDRIO

Clase: 32.  
CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 33  
BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS).

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2004-000189, dieciséis de Enero del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 01532 – M. 0671537 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Gestor Oficioso de V&S Vin & Sprit Aktiebolag (publ)., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LEVEL**

Para proteger:  
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 33  
BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS).

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2004-000190, dieciséis de Enero del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

-----  
Reg. No. 01533 – M. 0671532 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de DECELESTE SOCIEDAD ANONIMA, de República Oriental de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**YUMBO**

Para proteger:  
Clase: 12

VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2004-000118, nueve de Enero del año dos mil cuatro. Managua, doce de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

-----  
Reg. No. 01534 – M. 0677477 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MARLBORO BLEND No. 27**

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO CRUDO O MANUFACTURADO EN PARTICULAR CIGARRILLOS, CIGARROS, PUROS, TABACO PARA ENROLLAR USTED SOLO SUS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO PARA OLER, SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS); ARTICULOS PARA FUMADORES EN PARTICULAR PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTRO PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CAJAS PARA CIGARRILLOS, CENICEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS SUS MEZCLAS O BAÑADO; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES Y FOSFOROS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000195, diecinueve de Enero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 01535 – M. 0657478 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de La Mer Cosmetics S.A., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LAMARIN

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 3, ESPECIALMENTE JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS, GELATINAS PARA EL BAÑO, GELATINAS PARA EL CABELLO, LOCIONES Y CREMAS PARA LA LIMPIEZA Y EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE, GELATINAS Y CREMAS PARA EL CUERPO, CREMA PARA MASCARAS FACIALES, LECHE LIMPIADORA, CREMAS A BASE DE SAL Y DE GRASAS, TONICOS PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, FLUIDOS PARA LOS LABIOS, GELATINA PARA LOS PARPADOS, POLVO PARA SOMBRA, POLVOS PARA LA PIEL Y EL ROSTRO, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PROTECCION DEL SOL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000196, diecinueve de Enero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 01536 – M. 0671538 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CINTURON MAGICO DE PAMPERS

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES, PAPEL, ARTICULOS DE PAPEL, PAPEL DE SEDA, ENVOLTURAS, CARTON Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, IMPRESOS, MATERIAL PARA ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS PARA USO EN LA PAPELERIA, O EN EL HOGAR, TOALLAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL, PAPEL HIGIENICO, PAPEL DE TOALLA PARA LA CARA, PAÑUELOS DE PAPEL, PAPEL HIGIENICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000191, dieciséis de Enero del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 01537 – M. 0671535 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HERBAL ESSENCES EXPLOSION CITRICA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR; DETERGENTES Y JABONES; SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOL Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES; SHAMPOOS, DENTRIFICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTRIFICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTRIFICOS (NO PARA USO MEDICO); PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES, GARGANTA, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL; PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000161, catorce de Enero del año dos mil cuatro. Managua, quince de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 01538 – M. 0671534 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LÓREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### EXPERT WEAR

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE MAQUILLAJE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000139, trece de Enero del año dos mil cuatro. Managua, catorce de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 01539 – M. 0671533 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LAN CHILE S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

### LAN, LA LINEA AEREA DE LATINOAMERICA

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, MERCANCIAS, DOCUMENTOS Y VALORES POR CUALQUIER MEDIO; DEPOSITO, CUSTODIA, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE, EMPAQUE Y DISTRIBUCION POR CUALQUIER MEDIO DE TODO TIPO DE MERCANCIAS, DOCUMENTOS Y VALORES; SERVICIOS DE INFORMACION REFERENTE A LOS VIAJES O TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR INTERMEDIARIOS; SERVICIOS DE COURIER.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000128, doce de Enero del año dos mil cuatro. Managua, trece de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 01429 – M. 692911 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de

Fábrica y Comercio: FOSAPLAS, Clase: 20 Internacional, Exp. 2003-001942, a favor de: GRUPO ROTOPLAS, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 59867, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio: 230, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01430 – M. 692913 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PICANTO, Clase: 12 Internacional, Exp. 2003-002004, a favor de: KIA MOTORS CORPORATION., de República de Corea, bajo el No. 59868, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio: 231, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01431 – M. 692912 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CSI: CRIME SCENE INVESTIGATION, Clase: 41 Internacional, a favor de: ALLIANCE ATLANTIS COMMUNICATIONS INC., de Canadá, bajo el No. 59860, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio: 223, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01432 – M. 692910 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CROPSA, Clase: 1 Internacional, Exp. 2003-001739, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 59842, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio: 205, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01433 – M. 692906 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CSI: Miami, Clase: 41 Internacional a favor de: ALLIANCE ATLANTIS COMMUNICATIONS INC., de Canadá, bajo el No. 59861, Tomo:

206 de Inscripciones del año 2004, Folio: 224, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01434 – M. 692907 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RARPEFLUC, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-001585, a favor de: LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 59880, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 243, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01435 – M. 692909 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STRATEGY, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-001744, a favor de: INVERSORA LUMIRT, SOCIEDAD ANONIMA, de Uruguay, bajo el No. 59878, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 241, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01436 – M. 692908 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CROPSA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-001740, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 59877, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 240, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01437 – M. 692905 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VASOVIST, Clase: 5 Internacional, Exp.

2003-001709, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 59879, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 242, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01438 – M. 692904 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANCO, Clase: 12 Internacional, Exp. 2003-001642, a favor de: FEDERAL-MOGUL IGNITION COMPANY, de EE. UU., bajo el No. 59881, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 244, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01439 – M. 692903 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en, Clase: 7 Internacional, Exp. 2003-001763, a favor de: FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de EE. UU., bajo el No. 59837, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 200, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01440 – M. 965531 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AGUARDIENTE EL MANANTIAL EXTRA FUERTE, Clase: 33 Internacional, Exp. 2003-001398, a favor de: GILBERTO RAMON TAPIA AROSTEGUI, de República de Nicaragua, bajo el No. 59957, Tomo: 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 57, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01441 – M. 0666329 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: mira el pajarito foto max, Exp. 2003-001369, a favor de: SALVACOLOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia

SALVACOLOR, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 59906, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 171.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01442 – M. 692900 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **RARPECLAR**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES, ESPECIALMENTE ANTIBIOTICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000200, veinte de Enero del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 01443 – M. 692899 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **CLARIRARPE**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES, ESPECIALMENTE ANTIBIOTICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000199, veinte de Enero del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 01444 – M. 692898 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **BETARARPE**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000198, veinte de Enero del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 01445 – M. 692897 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **VETRIDERM**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES VETERINARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000182, quince de enero del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 01446 – M. 692896 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **VETRIDERM**

Para proteger:  
Clase: 3

COSMÉTICOS PARA ANIMALES, CHAMPÚS Y LOCIÓN PARA EL CUIDADO DE LA PIEL DE LOS ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000181, quince de enero del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 01447 – M. 692895 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MASTICILINA**

Para proteger:  
Clase: 5

**PREPARACIONES VETERINARIAS.**

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-000180, quince de enero del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01448 – M. 692894 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KORTEBA**

Para proteger:  
Clase: 5

**PREPARACIONES VETERINARIAS.**

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-000179, quince de enero del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01449 – M. 692893 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLUXAVET**

Para proteger:  
Clase: 5

**PREPARACIONES VETERINARIAS.**

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-000066, ocho de enero del año dos mil cuatro. Managua, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01450 – M. 708326 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MAX-OPRAL**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANTIULCEROSO.**

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003384, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01451 – M. 708327 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MAX-FLUOR**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL PRENATALES.**

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003379, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, trece de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01452 – M. 708328 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GALENOVIT**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL VITAMINAS.**

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003377, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01453 – M. 708329 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CEREBROMAX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL VITAMINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003385, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01454 – M. 708330 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MEGANERVON**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL VITAMINAS NEUROTROPAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003373, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, once de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01455 – M. 708331 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FAMOTIMAX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANTIULCEROSO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003374, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01456 – M. 708332 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLOXAQUIN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANTIBIOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003378, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01457 – M. 708333 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLUCOMAX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANTIMICOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003375, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01458 – M. 708334 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MEGAZITRO**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANTIBIOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003376, doce de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01459 – M. 708286 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SULFAMAX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANTIBIOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003381, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01460 – M. 708287 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MAXBENDAZOL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANTIPARASITARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003380, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01461 – M. 708288 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CEFADROMAX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANTIBIOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003383, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01462 – M. 708289 – Valor C\$ 85.00

Ing. César Avilés Haslam, Apoderado Especial de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GALENOFENAC**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANALGÉSICO ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003382, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01464 – M. 619182 – Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIO ANDROMACO, S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MACRIL**

Para proteger:  
Clase: 5

PROTEGE: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CUIDADO Y TERAPIA DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003338, cinco de noviembre del año dos mil tres. Managua, seis de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01465 – M. 619151 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAPRIN**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES, DESINFECTANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003393, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01466 – M. 619183 – Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de CRYOVAC, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OPTI

Para proteger:

Clase: 7

EQUIPO PARA EMPAQUETAR, ESPECÍFICAMENTE, MAQUINAS PARA ENCOGER Y SELLAR PELÍCULA PLASTICA.

Clase: 17

PELÍCULA PLASTICA PARA EMPAQUETAR.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003160, dieciséis de octubre del año dos mil tres. Managua, tres de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01468 – M. 619143 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de SPIN POOLS COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### Spin

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS, PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE PURIFICACIÓN DEL AGUA, CLASE 01 INTERNACIONAL, CON RELACION A SU MARCA; SPIN Y DISEÑO, SOLICITADA CON FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, EXPEDIENTE No. 2003-003158.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003157, dieciséis de octubre del año dos mil tres. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01469 – M. 619147 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de SPIN POOLS COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Spin

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE PURIFICACIÓN DEL AGUA; CLORO ESTABILIZADOR Y CONCENTRADO PARA PISCINAS; ALGICIDAS, FIJADORES DE PH; CLARIFICADORES DE AGUA Y BIOCIDAS PARA PISCINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003158, dieciséis de octubre del año dos mil tres. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01470 – M. 619146 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de SPIN POOLS COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Cristalin plus

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE PURIFICACIÓN DEL AGUA; ALGICIDAS, CLARIFICADORES DE AGUA Y BIOCIDAS PARA PISCINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003154, dieciséis de octubre del año dos mil tres. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01471 – M. 619149 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de SPIN POOLS COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Shock

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE PURIFICACIÓN DEL AGUA; CONCENTRADO PARA SUPER CLORACION DE PISCINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003156, dieciséis de octubre del año dos mil tres. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01472 – M. 619144 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de SPIN POOLS COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Trizide 2000

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE PURIFICACIÓN DEL AGUA; CLORO, ALGICIDAS, CLARIFICADORES DE AGUA, FIJADORES DE PH Y BIOCIDAS PARA PISCINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003155, dieciséis de octubre del año dos mil tres. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01473 – M. 619145 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de SPIN POOLS COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Clorizide 91

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE PURIFICACIÓN DEL AGUA; CLORO, ESTABILIZADOR Y CONCENTRADO PARA PISCINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003159, dieciséis de octubre del año dos mil tres. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01474 – M. 619140 – Valor C\$ 130.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de LABORATORIOS INDIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### INDASLIP

Para proteger:  
Clase: 5

SERVILLETAS SANITARIAS, TOALLAS, PAÑOS, TAMPONES, BRAGAS Y SALVASLIPS, TODOS PARA USO HIGIENICO O PARA LA MENSTRUACIÓN, PAÑOS PANTALLAS Y ROPA INTERIOR ABSORBENTE PARA LA INCONTINENCIA, PAÑOS Y TOALLITAS IMPREGNADAS CON LOCIONES FARMACEUTICAS, PAÑOS O SERVILLETAS PARA LA INCONTINENCIA, PANTALLAS HIGIENICAS Y ROPA INTERIOR ABSORBENTES, PAÑOS DE PROTECCION PARA SILLAS Y CAMAS, TODOS PARA LA INCONTINENCIA, ROPA INTERIOR DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA NECESIDADES DE ABSORCIÓN.

Clase: 10

PRODUCTOS DESECHABLES PARA USO DURANTE PROCEDIMIENTOS MEDICOS O QUIRÚRGICOS, COMO SON PRENDAS DESECHABLES UTILIZADAS TANTO POR LOS PACIENTES COMO POR EL PERSONAL MEDICO/QUIRÚRGICO PARA PROTEGERSE DE LA CONTAMINACIÓN O INFECCIONES, VENDAJES ESTERILIZADOS, COBERTORES DE MESA, TOALLAS, CORTINAJES QUIRÚRGICOS DISEÑADOS PARA PROTEGER EL AREA DEL PACIENTE DE LA CONTAMINACIÓN DURANTE OPERACIONES Y OTROS COMPONENTES QUIRÚRGICOS DESECHABLES VENDIDOS INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO COMO PAQUETES QUIRÚRGICOS DISEÑADOS PARA DISTINTOS TIPOS DE CIRUGÍA.

Clase: 16

PRODUCTOS DE PAÑUELOS DE PAPEL ABSORBENTES PARA USO SANITARIO, DE LIMPIEZA O DE SECADO, COMO SON PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL Y SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL; PAÑOS Y TOALLITAS DESECHABLES; PRENDAS HECHAS PRINCIPALMENTE DE PAPEL, INCLUYENDO PAÑALES O SERVILLETAS DESECHABLES, PANTALONES DE ENTRENAMIENTO DESECHABLES, BABEROS DESECHABLES, PAPELES DE IMPRENTA Y PARA ESCRIBIR.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR PARA BEBES Y NIÑOS, INCLUYENDO PAÑALES Y SERVILLETAS DESECHABLES, FORROS DESECHABLES PARA PAÑALES O TOALLITAS PARA BEBES, PANTALONES DE ENTRENAMIENTO Y BABEROS; PRENDAS DE VESTIR DE PROTECCIÓN DESECHABLES, BATAS, CAPUCHAS Y GORROS, MASCARAS, COBERTORES DE BOTAS Y ZAPATOS, BATAS DE LABORATORIO, CHAQUETAS, DELANTALES, MONOS Y GUANTES DE PROTECCIÓN, ROPA INTERIOR, BABEROS PARA ADULTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003161, dieciséis de octubre del año dos mil tres. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01475 – M. 692892 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SERVICIO AGRÍCOLA GURDIAN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NITROSUL

Para proteger:  
Clase: 1

FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-000025, cinco de enero del año dos mil cuatro. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama, Registrador.

1

Reg. No. 01476 – M. 539258 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ALFA C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NEURO ALFA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE VITAMINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003767, doce de diciembre del año dos mil tres. Managua, ocho de enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama, Registrador.

1

Reg. No. 01477 – M. 539257 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ALFA C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FOSFALEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO PARA ATACAR LA OSTEOPOROSIS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003766, doce de diciembre del año dos mil tres. Managua, ocho de enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama, Registrador.

1

Reg. No. 01478 – M. 539256 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ALFA C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DOLONEURO ALFA

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE VITAMINAS Y ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003765, doce de diciembre del año dos mil tres. Managua, ocho de enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama, Registrador.

1

## MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

### REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 01482 – M. 964753 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registro de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (**DRENCIAP – DGPSA – MAGFOR**) y en disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: **QUÍMICA CENTROAMERICANA QUIBOR, S.A.**, a través de su representante: **LIC. DOUGLAS REYES M.**, ha solicitado Registro para el Producto: **MATERIA PRIMA**, Principio Activo: **CIPERMETRINA TÉCNICA**, Nombre Comercial: **CIPERMETRINA 92%**, Origen: **INDIA**; **PORLO TANTO**, Habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 29 de Enero del 2004. **Ing. Rosa Palma García**, Jefe Depto. Registro Plaguicidas y Fertilizantes.- **Dr. Rigoberto Quintanilla**, Director.

### ALCALDÍA

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

Reg. No. 01546 – M. 691364 – Valor C\$ 255.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria en funciones del Consejo Municipal de Tola, Certifica que del folio número ciento cuarenta y seis al folio ciento cincuenta y dos del segundo Libro de Actas que

lleva el Consejo Municipal, se encuentra el Acta Número Cincuenta y Tres la que en sus partes conducentes dice: ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES(53) .- SESION EXTRAORDINARIA. En el Municipio de Tola, departamento de Rivas, constituidos en el local de la Alcaldía Municipal, el Consejo Municipal convocado conforme la Ley No. 40 y sus Reformas y el Reglamento Decreto No. 52-97. arto28 y siguientes, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de agosto del año dos mil tres, en Sesión extraordinaria, siendo el día, lugar y hora señalada conforme convocatoria, se encuentran presentes el Señor Alfonso Falcón, Alcalde, quien preside esta Sesión extraordinaria, también están presentes el señor José Julián Gutiérrez Medina, los señores Concejales Jorge Luis Villagra, Diego Raúl Aguilar, la señora Concejal Marlene Parrales Yescas. También se encuentran presente en esta sesión los señores Anselmo Quintero, Responsable de Proyectos de la Alcaldía, señor Luis Dávila, Responsable financiero de esta Alcaldía, Dra. María Inés Solís, Asesora Legal. El señor Alfonso Falcón, pide a los asistentes cantar el himno Nacional para dar por abierta la sesión y cumplir con el Punto Número UNO de esta agenda y poder proceder a constatar el Quórum de Ley de conformidad con la Agenda del día. 2) CONSTATAACION DE QUORUM.- El Alcalde en funciones, procede a constatar el Quórum, estando presentes en esta Sesión Ordinaria los Señores Concejales Jorge Villagra y Diego Raúl Aguilar, Maritza Marengo Ezpinoza, Secretaria en funciones de este Consejo Municipal, quien deberá levantar el Acta correspondiente a esta sesión, y siendo que en la sesión publica realizada el día veintiuno de Febrero del año dos mil tres, se resolvió sobre la situación del Concejal Leonidas Obando, y en vista que aun no ha sido posesionado en el cargo la Concejal Marlene Parrales Yescas, se procede a integrar a esta sesión a la Concejal Marlene Parrales Yesca a fin de que pueda sesionar, mientras se obtiene por parte del Consejo Supremo Electoral la posesión del cargo que le fue conferido. Habiendo el Quórum requerido para llevar a cabo la sesión ordinaria de este Consejo Municipal, se procede con el tercer punto de la Agenda. 3) SOLICITUD DE REVISION DE SITUACION DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA DE COMUNIDADES INDIGENAS VIRGEN MORENA Y LAS SALINAS DE NAHUALAPA .SOLICITUD PRESENTADA POR LOS SEÑORES MUNICIPIO DE TOLA. Expresa el señor Alcalde que va a informar sobre lo que ha recibido al respecto, informa el señor Alcalde que ha recibido la visita de parte de los señores Sotero Torrez, pidiendo que la Alcaldía le otorgue constancia en la que se indicaba que se desconocía la Junta Directiva que eligiera la comunidad el día quince de Junio del año dos mil tres, alegando que ellos no habían participado ni se había cumplido con las formalidades. Se informó al señor Sotero , que el Alcalde no podía dar constancia de ese tipo, pues no podía dar fe de esto que el Sr. Sotero Torrez afirmaba, puesto que el día 15 de junio como es conocido públicamente el se encontraba de duelo por la muerte de su hijo y por esta razón no asistió a la Asamblea del 15 de Junio ,por la que se extendió una constancia informando que el Alcalde no ha asistido a ninguna elección de Junta Directiva de Comunidad indígena. Informa también que posteriormente el día treinta de julio recibió la visita de los señores María Maribel Segura María Martínez Ruiz, Bertha Duarte Díaz, Gioconda Chávez Torrez,

pidiendo que el Alcalde le otorgara AVAL sobre la Junta Directiva que habían conformado el día 15 de Junio de este año en la Asamblea Comunitaria realizada con los pobladores de las Comunidades de la Virgen Morena y Salinas de Nahualapa presentando Acta Número Uno levantada en esa misma fecha, el Alcalde igualmente aclaró a los señores que el no había estado presente por problemas de duelo que sugería, que para efectos de cumplir con las formalidades, se reprogramara la Asamblea en la que estuvieran el Alcalde y el delegado del Consejo Supremo Electoral y que el haría del conocimiento del Consejo Municipal sobre esta situación. Los señores de la comunidad de Virgen Morena y Las Salinas de Nahualapa han coordinado con el Señor Delegado del Consejo Supremo electoral para llevar a cabo este acto el día siete de agosto de este año. Es importante señalar que se aclaró a ambas partes que la presencia del Alcalde en ese acto es únicamente en calidad de invitado especial pues es base a lo que establece la Ley de Municipios en sus artos. 67, 68 y 69, el Consejo Municipal se encarga de certificar la elección de las autoridades comunitarias, y no hay injerencias directa por parte de este Consejo Municipal para la elección de esta Directiva. El Concejal Jorge Luis Villagra, sugiere que si ya ellos han fijado una fecha para llevar a cabo la ratificación de la elección de la Junta Directiva electa el 15 de Junio de este año y si la otra parte no se presentó en la fecha que se había establecido, o sea el quince de junio, lo ideal sería que se inviten al Representante de la Alcaldía y al Delegado Supremo Electoral para participar en este acto solemne. La Concejal Marlene Parrales Yescas, también estuvo de acuerdo con lo sugerido por el Concejal Villagra, sin embargo, sugiere que se autorice al Señor Alcalde Alfonso Falcón Y al Vice Alcalde José Julián Gutiérrez, para que hagan acto de presencia en el acto que la gente de la Comunidad de la Virgen Morena y las Salinas Nahualapa van a realizar el día siete de agosto de este mismo año. El CONCEJAL Diego Raúl Aguilar está de acuerdo y considera que si ellos ya eligieron su Junta Directiva, se les tiene que respetar, y que se delegue al Alcalde y Vice Alcalde a asistir a esta actividad. La Concejal Maritza Marengo también esta de acuerdo, por tal razón el Alcalde solicita que todos están de acuerdo se somete a votación la propuesta presentada y todos de manera unánime Alcalde y concejales aprueban la propuesta presentada en tal sentido, ACUERDAN: AUTORIZAR AL SEÑOR ALFONSO FALCON , ALCALDE MUNICIPAL, Y JOSE JULIAN GUTIERREZ MEDINA, VICE. ALCALDE A PARTICIPAR EL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES EN LA RATIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS VIRGEN MORENA Y LAS SALINAS DE NAHUALAPA ELECTA EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, COMPUESTA POR LOS SEÑORES MARIA MARIBEL MADRIGAL SEGURA, PRESIDENTE, MARIA MARTINEZ RUIZ, VICEPRESIDENTE, BERTA DUARTE DIAZ, SECRETARIA, JULIAMENA DUARTE TESORERA, CARLOS GUIDO GUZMAN, FISCAL, GEOCONDA CHAVEZ TORREZ, PRIMER VOCAL, RAMON CASTILLO DUARTE SEUNDO VOCAL, RATIFICACION QUE SELLEVARA A CABO EL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE LAS SALINAS DE NAHUALAPA. SEGUNDO: AUTORIZAR A LA

SECRETARIA EN FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL A LIBRAR LA CERTIFICACION DE LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. A continuación con el siguiente punto de la agenda. Siguen parte inconducentes.....Siguen partes conducentes....Habiendo concluido el punto final de agenda a cantar el Himno nacional y el Alcalde da por cerrada esta sesión extraordinaria a las doce y treinta minutos de la tarde del cuatro de agosto del año dos mil TRES, firmando el Alcalde Señor Alfonso Falcón, Concejales Jorge Luis Villagra, Diego Raúl Aguilar, Marlene Parrales Yescas y Maritza Moreno Espinoza la presente Acta que consta de cuatro hojas de papel membretado de la Alcaldía de Tola. Siguen firmas ilegibles del Alcalde y Concejales. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, la presente certificación consta de tres folios de papel membretado de la Alcaldía Municipal de Tola, los que firmo, sello, rubrico en el Municipio de Tola, Rivas. A los dos día del mes de septiembre del año dos mil tres. Maritza Moreno Espinoza, Secretaria en Funciones.

### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 01613 – M. 807564 – Valor C\$ 390.00

### CANCELACION DE TITULOS VALORES O ACCIONES NOMINATIVAS

Yo, Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de la Ley hace constar que: Por sentencia dictada por esta autoridad a las ocho y treinta minutos de la mañana del veintisiete de enero del dos mil cuatro, en diligencias solicitadas por el Señor Narciso Arévalo Lacayo, en su carácter de Apoderado Especial del señor Walter José Mendieta Briceño, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad Hospital Metropolitano, S.A. a favor del señor Walter José Mendieta Briceño por pérdida de títulos originales que se detallan así: 1) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO (10) AMPARANDO CINCO (5) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD HOSPITAL METROPOLITANO, S.A. EMITIDO EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EL QUE SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO DIEZ, TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD 2) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO TREINTA Y TRES (33) AMPARANDO CINCO (5) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD HOSPITAL METROPOLITANO, S.A. EMITIDO EL DIA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. En consecuencia publíquese tres extractos de este Edicto en La Gaceta Diario Oficial, con intervalos de diez días para la cancelación definitiva, una vez transcurridos los

sesenta días después de la última publicación sin que se opongán. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Managua, dos de Febrero del año dos mil cuatro. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

### TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 00329 - M. 917175 - Valor C\$ 390.00

**GERBER ARNALDO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de la Concepción, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado camino a Temua, con un área 1,742.34 m<sup>2</sup>, 2,471.36; linderos y medidas: NORTE: Guillermo Calero; SUR: Concepción Ramírez; ESTE: Francisco Mayorga; OESTE: Carretera a Carazo y mide del punto uno al dos (1-2) rumbo noreste cincuenta y cinco grados treinta minutos veintidós segundos (N 55° 30' 22") con una distancia de treinta y siete punto noventa y seis metros (37.96 mts.), del punto dos al tres (2-3) rumbo sureste treintiséis grados cincuenta y cinco minutos cuarentiún segundos (S 36° 55' 41" E) con una distancia de cuarenta y cinco punto veintidós metros (45.22 mts.), del punto tres al cuatro (3-4) rumbo suroeste sesenta y seis grados cuarenta minutos cuarenta y ocho segundos (S 66° 40' 48") con una distancia de cuarenta y ocho punto treinta y cinco metros (48.35 mts.), del punto cuatro al uno (4-1) rumbo noroeste veintidós grados treinta y cinco minutos treintidós segundos (N 22° 35' 32" W) con un área total de mil setecientos cuarentidós punto treinta y cuatro metros cuadrados (1,742.34 m<sup>2</sup>), equivalentes a dos mil cuatrocientos setenta y uno punto treintiséis varas cuadradas (2,471.36 v<sup>2</sup>). Interesados opónganse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil Masatepe.- F. Sria. Act.

3-2

Reg. No. 01615 – M. 0665037 – Valor C\$ 255.00

**Idalia del Socorro Díaz Espinoza**, solicita Título Supletorio, finca urbana Rpto. Oscar Pérez, Monimbó, linderos: Norte: Eddy Rivera; Sur: Bayardo Martínez; Este: Callejón de por medio, Milagro Vado y Mauricio Méndez; Oeste: Socorro Rodríguez, Área: 128.97 M<sup>2</sup>. Oponerse Juzgado Local Civil Masaya. Masaya, veintisiete de enero del dos mil cuatro. Alejandra E. Rodríguez, Sra. Actuaciones Juzgado Local Civil de Masaya.

3-1

### GUARDADOR ADLITEM

Reg. No. 01543 – M. 691360 – Valor C\$ 255.00

Cítese a **EDGAR JOSE MENA TAPIA**, a fin de comparezca al local de este Juzgado a oponerse de la demanda ordinaria que le opone el señor **ODEL INCER BARQUERO**, en la representación del menor **IÑIGO XABIER INCER ROMERO**, en caso contrario se le nombrará Guardador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Lic. Silvia Elena Chica Larios, Juez de Distrito Civil de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Secretaria.

3-2

### CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **SILVIO OBANDO ALEMANA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **ROBERTO JOSE CHAVARRIA VARGAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **MAURICIO RUBEN GARCIA BRICEÑO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARIA DE LOS ANGELES NIÑO GARCIA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **RODOLFO PASCUAL VALLECILLO LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **BENEDICTO ARIEL RUIZ LOPEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **CORA GUADALUPE JIMÉNEZ MORA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **DAÑOS**, en perjuicio de **MANUEL ANTONIO ROMERO MARTINEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **OVIDIA AZUCENA QUINTANILLA VARGAS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **VERANEY ELIZABETH PEÑA ZAMBRANA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

## FE DE ERRATAS

En Gaceta No.223 con fecha 24 de noviembre de 2003, se publicó la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios **JETIX**, Exp. No. 2003-003312, la cual contiene los siguientes errores de transcripción en la descripción de las clases:

### Clase 9:

Donde se lee: GRABACIONES DE CASSETTES

**Deberá leerse: GRABADORES DE CASSETTES**

Donde se lee: TELEVISORES

**Deberá leerse: TELEVISIONES**

### Clase 25:

Donde se lee: HALLEWEEN

**Deberá leerse HALLOWEEN**

### Clase 28:

Donde se lee: MUÑECAS DE BOLITAS

**Deberá leerse: MUÑECAS DE BOLSITAS**

Donde se lee: BOLAS DE BASKETBALL

**Deberá leerse: BOLAS DE BASKETBALL**

Donde se lee: ARCHO Y FLECHA

**Deberá leerse: ARCO Y FLECHA**

-----

En Gaceta no. 239 con fecha 17 de diciembre de 2003, se publicó la Marca de Fábrica y Comercio **BARTON & GUESTIER**, con Exp. No. 2003-003613, en la que por error involuntario se omitió el nombre de la compañía y el país:

Donde se lee: & GUESTIER, S.A. de Farmacia

**Deberá leerse: BARTON & GUESTIER, S.A., de Francia.**

-----

.En Gaceta no. 5 con fecha 8 de enero de 2004, en la que por error de impresión el logo de la Marca de Fábrica y Comercio **people**, Exp. No. 2003-003726, aparece borroso, siendo el correcto: